



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

VENTA DE INMUEBLE SITIO EN LA CALLE VICTORIA OCAMPO N° 229 B° ERNESTO GUEVARA

ORDENANZA N° 18/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

AUTORIZAR la Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de un inmueble sitio en calle Victoria Ocampo N° 229 de barrio Ernesto Guevara de Saldán, perteneciente al dominio privado municipal y que se identifica catastralmente con el número 130142130102401019650, designación oficial MZ 36 LT 19-SU:-B, N° de Cuenta: 01947 de una superficie total de 492,20 m2, el que se halla inscripto en el Folio N° 10952 del Año 1958, valuación tierra \$ 688.800,00, Base imponible \$ 688.800,00 según plancha de catastro que se adjunta. –Dominio 11-1129120-00.

ARTÍCULO 2

DETERMINAR el precio de venta conforme valores de plaza para inmuebles de similares características.

ARTÍCULO 3

AFECTAR los fondos de la venta que refiere la presente ordenanza para solventar gastos correspondientes

ARTÍCULO 4

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veinte del Mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTOS:

La necesidad de obtener recursos económicos para la financiación de obras públicas, mediante la venta de un inmueble baldío perteneciente al dominio privado municipal ubicado en calle Victoria Ocampo N° 229 de barrio Ernesto Guevara de Saldán, y

Y Considerando:

Que, el municipio cuenta con el mencionado inmueble dentro del ámbito del dominio privado municipal,

Que, dicho inmueble se encuentra en estado baldío, que por su ubicación, superficie y medidas perimetrales no representa utilidad, uso o conveniencia municipal, quedando a expensas de posible usurpación por parte de terceros.

Que, la tenencia del inmueble implica gastos de desmalezamiento y limpieza permanentes y que en ocasiones es utilizado por particulares para arrojar en el mismo todo tipo de residuos y podas, lo que ocasiona un inconveniente para el medio ambiente y la salubridad pública del sector,

Que, la venta del mismo traerá aparejado el beneficio de que el mismo pueda contar con un dueño particular e ingresar de este modo al padrón de contribuyentes por Tasa a la Propiedad con el consiguiente aporte tributario en favor de las arcas municipales, por el contrario en la situación dominial actual, al ser de propiedad municipal, va de suyo que el mismo no tributa,

Que, resulta de provecho económico para la municipalidad disponer en venta el inmueble de que se trata para que con el producido del mismo se pueda destinar para la ejecución de las políticas de obras públicas que esta gestión viene desarrollando en forma sostenida siendo ostensible, de público y notorio el progreso de la ciudad en materia de obras públicas,

Que, a los efectos de obtener el precio de venta del inmueble, deberá tenerse en consideración dos estimaciones de precio realizadas por inmobiliarias de la zona y que se adjuntan a la presente.

Que, conforme lo dispone el art. 30, inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización de la venta de bienes registrables y se autoriza al ejecutivo municipal para que arbitre los medios legales tendientes a su conclusión.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Que, se adjunta a la presente la correspondiente plancha catastral con los datos de identificación del inmueble de marras el que se designa catastralmente con el número 130142130102401019650, designación oficial MZ 36 LT 19-SU:-B, N° de Cuenta: 01947 de una superficie total de 492,20 m², el que se halla inscripto en el Folio N° 10952 del Año 1958, valuación tierra \$ 688.800,00, Base imponible \$ 688.800,00 según plancha de catastro que se adjunta. –Dominio 11-1129120-00.

Que, en consecuencia, queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez realizada la venta proceda al otorgamiento de la escritura de dominio correspondiente.

POR TODO ELLO,

ANEXO